

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **673** 20 SET. 2016

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "B"
"MODALIDAD 1, REDENCIÓN NORMAL, a favor del señor CANOLES CASTELLON EDUARDO
RAFAEL" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo.

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE
BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES
LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No.
69 DE FECHA 09/02/2015

CONSIDERANDO:

Que COLPENSIONES, mediante oficio No.001824 de fecha Abril 28 de 2015, recibido en la Gobernación de Bolívar, mediante radicado Ext-bol-15-012448 de fecha 14 de Mayo de 2015, solicitó el reconocimiento y pago de bono pensional Tipo B, Modalidad 1, del señor, **CANOLES CASTELLON EDUARDO RAFAEL**, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.064.881, por haber laborado en la GOBERNACIÓN DE BOLIVAR., en el tiempo comprendido entre el 15/08/1975 AL 17/11/1976 y del 21/01/1977 al 25/07/1983 y haber cotizados a la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR.

Que revisado el expediente se observan los documentos constitutivos de la historia laboral de la peticionaria, la Resolución No.000186 emitida por Colpensiones de fecha 19 de Enero de 2009, la información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	15/08/1975 21/01/1977 25/07/1983	17/11/1976 24/07/1983 25/07/1983	461 2.376 1	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR-
TOTAL			2.838	

Que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, se fija mediante este acto administrativo, el valor del bono por el que debe responder la Gobernación del Departamento de Bolívar (Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar) por ser ella la que sustituye a la Caja de Previsión Social (en liquidación) del Departamento de Bolívar, en la cual venía cotizando la peticionaria.

Que el presente acto administrativo tiene como soporte adjunto, la liquidación del bono pensional de la OBP DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, capitalizado y actualizado por el Fondo territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar así:

fecha de Corte	01/08/1995	Valor a fecha de Corte	\$19.829.107
Tasa de Interés	4.0%	Actualización y Capitalización según IPC a la fecha	31/08/2016
Fecha de Redención, Siniestro o Resolución	19/01/2009	Valor a fecha de redención, Siniestro o Resolución	\$112.390.776,90

Que la diferencia entre los valores brutos del bono a fecha de corte 01-08-1995 y sus valores brutos a fecha de redención siniestro o resolución, 19/01/2009, es el resultado de haberle aplicado a esos valores, la actualización y capitalización correspondiente, según el IPC certificado por el Dane, y actualizado a fecha de pago.

Que del cálculo del bono pensional del señor, **CANOLES CASTELLON EDUARDO RAFAEL**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **673** **20** SET. 2016

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "B" MODALIDAD 1, REDENCIÓN NORMAL, a favor del señor CANOLES CASTELLON EDUARDO RAFAEL" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo.

APELLIDOS Y NOMBRES	: CANOLES CASTELLON EDUARDO RAFAEL
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/08/1995
FECHA DE CORTE	: 01/08/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 12/10/1947
GENERO	: MASCULINO
AFP AFILIADO	: COLPENSIONES
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: B/1
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$24.900
EMPLEADOR SALARIO BASE	: GOBERNACION DE BOLIVAR
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO	: 7.000 DIAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 2.838 DIAS
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$19.829.107
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD:	100%
TASA INTERES	: 4.0%
RÉGIMEN TRANSICIÓN	: LEY 71/1988

Que con el fin de cumplir con la obligación que tiene el Departamento de Bolívar, en el valor del bono pensional, se hace necesario reconocer el pago, a fecha de corte, cuyo fecha de corte es 01/08/1995 y su valor correspondiente a fecha de corte es de **diecinueve millones ochocientos veintinueve mil ciento siete pesos (\$19.829.107, 00) Mcte**, Valor este de acuerdo a la OBP del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, vemos la siguiente ilustración.

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 01 -08-1995 Valor fecha Corte : \$ 19.829.107, 00
Fecha redención o Resolución: 19/01/2009 : \$ 112.390.776,90

Que el bono pensional del señor, **CANOLES CASTELLON EDUARDO RAFAEL**, se actualiza y capitaliza a fecha de redención del bono (19/01/2009), y se actualiza desde esta fecha a fecha Resolución, cuyo valor es de (\$149.305.000,00); el bono pensional deberá ser actualizada por parte del FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES, FONPET, a fecha de pago.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, le concedió facultades de DELEGACIÓN DECRETO 69 DE FECHA 09/02/2016, AL DR. **ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**, como ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES CODIGO 102-GRADO 02, para expedir todos los actos administrativos que emita el FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLIVAR.

Que son disposiciones aplicables entre otras Ley 100/93, y los decretos 1748/95, 1474/97, 1513/98, Decreto 3798 de 2003 Instructivo No. 8 y demás normas concordantes.

Que existe disponibilidad y registro presupuestal para amparar el pago del bono pensional, con recursos del FONPET, lo cual se insertará el documento dentro del expediente, en virtud a la orden de incorporación de los recursos al FONPET, mediante ordenanza y decreto expedido por el Representante Legal de la Gobernación de Bolívar, para cubrir el valor de los pagos ordenados en este acto administrativo.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 100/93; Ley 1314 de 1999; decreto 1748 de 1.995, 1513 de 1.998 y 1474 de 1.997, decreto 3798 de 2003

Que en virtud de lo anteriormente expuesto



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONAL

RESUELVE: **673**
RESOLUCIÓN NÚMERO

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "B" MODALIDAD 1, REDENCIÓN NORMAL, a favor del señor CANOLES CASTELLON EDUARDO RAFAEL" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo .

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a COLPENSIONES, identificado con el Nit No. 900336004-7, la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$149.305.000, 00) por concepto de Bono Pensional Tipo B, MODALIDAD B/1, correspondiente a, **CANOLES CASTELLON EDUARDO RAFAEL** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 9.064.881, de conformidad con lo señalado en el presente proveído.

PARAGRAFO: El valor ordenado a pagar en el artículo primero, deberá ser actualizado, POR EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES, FONPET, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, desde la fecha 20/09/2016 hasta la fecha de pago, produciéndose un incremento en el valor señalado.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con DESHARRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondiente al ente territorial Departamento de Bolívar y consignar, en la cuenta corriente señalada por COLPENSIONES, relacionando el nombre de la entidad que efectúa el pago y el concepto del mismo y enviar el soporte bancario y acto administrativo a la Dra. OLGA LUCIA SARMIENTO MAYORGA, Vicepresidencia de INGRESOS Y EGRESOS COLPENSIONES, al PAC ATENCIÓN AL CIUDADANO BOGOTÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión del señor, **CANOLES CASTELLON EDUARDO RAFAEL**, a COLPENSIONES, identificado con el Nit 900336004-7, a la Gerente Nacional de Ingresos y Egresos, Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones Dra. OLGA LUCIA SARMIENTO MAYORGA, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizado, AL PUNTO DE ATENCION AL CIUDADANO CARTAGENA, para su respectivo tramite de pago ante el FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET.

ARTICULO CUARTO: Registrar el trámite en la página web de la CBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

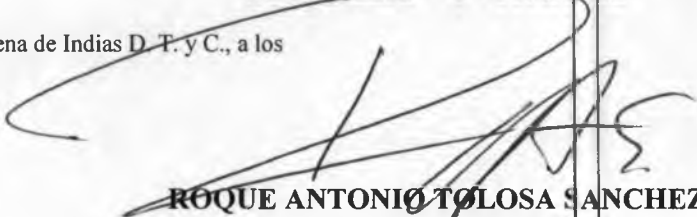
ARTICULO QUINTO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con COLPENSIONES y con EL señor, **CANOLES CASTELLON EDUARDO RAFAEL** identificado con la C.C.No.9.064.881

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Gobernador de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo señalado en el art. 74 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los

20 SET. 2016


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
Asesor Fondo Territorial de Pensiones
Conforme a Decreto de Delegación No. 69 del 09/02/2016

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P.E.F.T.P